

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6310 Modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión, por turno libre ordinario, mediante concurso-oposición, de una plaza de Comisario/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2025 ha acordado modificar las Bases del proceso de selección para la provisión, por turno libre ordinario, mediante concurso-oposición, de una plaza de Comisario/a de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2025, publicadas en el BORM núm. 197 de 27 de agosto de 2025, procediendo a modificar la Base Décima y Undécima de las citadas Bases, que quedan redactadas íntegramente de la siguiente manera:

"Décima.- Fase de oposición.

10.1.- Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

10.2.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente se establecerá alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V", de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10.3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4.- Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

10.5.- Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

10.6.- Ejercicios de la fase de oposición:

La fase de oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente.

10.6.1.- Primer ejercicio.

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Comisario de la Policía Local. Asimismo tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Se podrá realizar un cuestionario de información biográfica, de modo que sirva como información complementaria, apoyadas con un curriculum vitae y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha determinada por el Tribunal.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que le serán indicadas para su confección. El ejercicio se calificará de apto o no apto.

10.6.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el tiempo establecido previamente por el Tribunal, cuyo máximo no podrá superar las tres horas, dos temas elegidos mediante sorteo de entre los incluidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo I a las presentes bases. El sorteo será realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública con carácter previo a su puntuación.

Se valorará la claridad y el orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita, la capacidad de síntesis y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

10.6.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el tiempo establecido previamente por el Tribunal, cuyo máximo no podrá superar las dos horas, un tema elegido mediante sorteo sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo I a las presentes bases. El sorteo será realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública con carácter previo a su puntuación.

Se valorará la claridad y el orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita, la capacidad de síntesis y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

10.6.4.- Cuarto ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito, en el tiempo establecido previamente por el Tribunal, cuyo máximo no podrá superar las tres horas, dos supuestos prácticos sorteados entre los cuatro que el Tribunal Calificador propondrá inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, los cuales versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso exclusivamente de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública con carácter previo a su puntuación. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

10.6.5.- Quinto ejercicio.

Los aspirantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la resolución en que así lo determine el Tribunal, una memoria técnica original e individualizada que deberá versar, al menos, sobre el siguiente contenido general.

- Propuesta de organización interna y estructura funcional desde la perspectiva del puesto de Comisario en un Ayuntamiento de más de 75.000 habitantes.

- Protocolos de coordinación y actuación con otros cuerpos de seguridad y servicios municipales.

- Propuesta de mejora en las áreas de operatividad, formación, recursos humanos y gestión tecnológica.

- Plan estratégico de modernización, liderazgo y gestión policial.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 40 páginas, en formato DIN-A4, con interlineado de 1,5, fuente Arial tamaño 12, y deberá estar debidamente paginada y firmada por el aspirante.

Los aspirantes deberán proceder a la lectura de su memoria ante el tribunal calificador, en sesión pública convocada al efecto con diez días de antelación. El tribunal podrá formular preguntas sobre la memoria y sobre cuestiones relacionadas con el contenido de la misma, durante un tiempo adicional máximo de 20 minutos.

Se valorará el dominio técnico y conocimiento del puesto, coherencia calidad estructural y argumentación, Realismo y viabilidad de las propuestas, claridad expositiva y capacidad de comunicación oral.

El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 3 puntos.

La no presentación de la memoria en el plazo establecido o que la misma no se ajuste a los requisitos formales establecidos, la ausencia injustificada en el acto de defensa, o la detección de plagio total o parcial o de copias sustanciales de trabajos ajenos, supondrán la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo, sin posibilidad de subsanación.

Undécima- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

11.1.- La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por cada uno de los miembros presentes del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

11.2.- Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

11.3.- La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero. [...]

En cuanto a la segunda parte de esta primera alegación, relativa al reconocimiento médico, se desestima, al entenderse que las previsiones contenidas en las Bases 10.6.1 y 13.3.d) satisfacen las exigencias del artículo 36.2 de la Ley 6/2019, garantizando la valoración de la aptitud psicofísica del aspirante mediante la evaluación de personalidad y aptitudes necesarias para el desempeño del puesto, junto con la presentación del certificado médico final acreditativo de la idoneidad sanitaria.

Para la categoría de Comisario/a de Policía Local, las exigencias psicofísicas son esencialmente cognitivas y actitudinales, y no comparables con las pruebas físicas propias de categorías operativas como la de Agente, por lo que el sistema actual de evaluación se considera proporcionado, suficiente y ajustado a la naturaleza del puesto, sin necesidad de incorporar una prueba médica adicional dentro de la fase de oposición.

1. Sobre la ausencia del Informe de Impacto de Género:

Resulta preceptivo dicho informe en virtud del artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por tanto, el Informe de Impacto de Género ya consta en el expediente del proceso selectivo, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y reforzar los principios de mérito, capacidad y no discriminación.

2. Sobre el principio de especialidad expresa en la composición del Tribunal calificador:

Se desestima esta alegación, al comprobarse que la Base Séptima de las bases cumple plenamente con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2019 y en el artículo 60 del TREBEP, al prever una composición formada por funcionarios de carrera de grupo y categoría igual o superior a la plaza convocada, asegurando la debida profesionalidad, imparcialidad y paridad de sus miembros.

El diseño previsto garantiza una composición predominantemente técnica y equilibrada entre la representación policial y la jurídica, cumpliendo con los principios de objetividad y especialización exigidos por la normativa vigente.

3. Sobre la falta de criterios objetivos en las pruebas del Primer Ejercicio (Pruebas de personalidad y entrevista personal):

Se desestima esta alegación, toda vez que la Base 10.6.1 detalla los factores y rasgos de personalidad que serán valorados, prevé la intervención de personal técnico cualificado (Licenciado/a en Psicología) y garantiza la publicación previa de los criterios de evaluación antes de la realización del ejercicio, asegurando así la transparencia, objetividad y trazabilidad del proceso selectivo, conforme a los artículos 55 y 61 del TREBEP, el artículo 30 y 32.7 de la Ley 6/2019, y el artículo 3.c) de la Ley 40/2015.”

Molina de Segura, a 20 de noviembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.